

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IVONNE VÁZQUEZ TORRES
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0126

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 12 de agosto de 2019, la Querellada, Sunnova Energy Corporation, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"), *Moción de Desestimación*. En su Moción, Sunnova alegó que la Querellante firmó un Contrato de Compra de Energía, el cual contiene una cláusula de arbitraje compulsorio, por lo que la presente Querella debe ser desestimada. Por su parte, el 16 de diciembre de 2019, la parte Querellante, Sra. Ivonne Vázquez Torres, presentó *Oposición a Solicitud de Desestimación*.

Así las cosas, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **10 de febrero de 2020**, a las **1:30 p.m.** en el Salón de Conferencia de la Secretaría del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 202**, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Tatiana Vallescorbo

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 22 de enero de 2020. Certifico además que hoy, 22 de enero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0126 y he enviado copia de la misma a: cfl@mcvpr.com, gnr@mcvpr.com y ixvazquez@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

McConnell Valdés LLC

Carlos J. Fernández Lugo
Germán A. Novoa Rodríguez
PO Box 364225
San Juan, P.R. 00936-4225

Ivonne Vázquez Torres

PO Box 194261
San Juan, P.R. 00926

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de enero de 2020.

Wanda I. Cordero Morales

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

